

# ORDENANZA

CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE:

 DÍA
 MES
 AÑO

 15
 09
 2010

PÁGINA: 1 de 1

No. 28

# POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, la Ley 819 de 2003, el Decreto Nacional 111 de 1996, y las Ordenanza 34 de 2011 y 64 2013.

#### **ORDENA**

Artículo 1º. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromisos de vigencia futura con el fin de ejecutar los proyectos de iniciativas en patrimonio cultural, presentados por Municipios del Departamento de Antioquia y que fueron viabilizados en el proceso de invitación pública 2014, por la suma de MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$1.922.322.799), proveniente del Impuesto al Consumo IVA Telefonía Celular, con cargo a la vigencia fiscal 2015.

Artículo 2º. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromisos de vigencia futura con el fin de desarrollar las actividades de la tercera fase de la Estrategia de Movilización Ciudadana Antioquia, Diversas Voces, en articulación con los procesos de activación y apropiación de los parques educativos del departamento de Antioquia, por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000), proveniente de recursos del Departamento con cargo a las vigencia fiscal 2015.

Artículo 3º. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromisos de vigencia futura con el fin Dotar los Parques Educativos con elementos para el desarrollo de actividades artísticas y culturales, como plataforma para la activación y apropiación de dichos espacios, por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000), proveniente de recursos del Departamento con cargo a las vigencia fiscal 2015.

**Artículo 4º**. La Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para cubrir los compromisos futuros adquiridos.

Artículo 5º. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 29 días del mes de julio de 2014.

RIGOBERTO ARROYAVE ACEVEDO
Presidente

GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMAN

Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.







## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Despacho del Gobernador

Recibido para su sanción el día 31 de julio de 2014.

### REPÚBLICA DE COLOMBIA **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

Medellín, 05 AGO. 2014

Publiquese y Ejecútese la ORDENANZA Nº 28. "POR MEDIO DE LA CUAL SE VIGENCIAS FUTURAS **ORDINARIAS** COMPROMENTER AUTORIZA GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO".

Gobernador de Antioquia

MARIA EUGENIA ESCOBAR NAVARRO

Secretaria de Hacienda







Despacho del Gobernador Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, oficina 28 - Tels: (4) 3839265 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia - Suramérica